

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 402/2023**

**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexo de Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	<b>013281</b>

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup>** relativo a la controversia constitucional que hace valer Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Legislativo y la Auditoría Superior de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

***“IV. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA. El citatorio contenido en el oficio ASENL-AEGE-AP41-RSE-1920/2023 emitido el 24 de julio de 2023 por la Directora de Auditoría adscrita a la Auditoría Especial de Gobierno del Estado y Organismos Públicos Autónomos de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, mediante el cual se requiere la comparecencia del C. Erik Cabrera Chapa de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.”***

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>3</sup>

<sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

**Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>2</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 402/2023

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII<sup>4</sup>, 81, párrafo primero<sup>5</sup>, y 88, fracción I, inciso d)<sup>6</sup>, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro \*\*\*\*\***, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir ~~conexidad~~ con las **controversias constitucionales 293/2023, 304/2023, 309/2023, 310/2023, 345/2023, 352/2023 y 401/2023** al reclamarse *distintos actos concretos de contenido similar*, dado que en todos estos asuntos se combaten requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>8</sup> de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de

---

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

<sup>4</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>5</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

<sup>6</sup> **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

l. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).

<sup>7</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>8</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **402/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste. CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:20:22Z / 09/08/2023T12:20:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3c c9 3b 8a 45 5e 7a 3a b9 52 aa b8 90 1e 7a b1 34 d7 68 12 a5 51 11 a3 2e ce 0c 26 a7 25 f8 d5 87 fe ba 59 4e e8 b2 ad 8f 86 af a5 4c 16 e1 71 ef 01 fe c8 7e 7f 1d 6f 44 68 24 69 9f 72 19 5a e6 86 7b 96 53 cf 41 cb 2d de 11 bf c8 e9 c4 c3 2e 4d c0 9a d7 85 29 53 71 89 c5 3b c6 91 c3 68 e4 e2 5e d8 ce b0 a9 91 52 49 77 e5 f8 2a 82 d6 a2 c3 54 62 45 f1 62 78 58 c4 7e ad ed a0 1e e4 69 61 3b 0c 89 ab 63 c8 11 b2 de b7 63 f1 a4 29 ae cf af c9 03 e0 04 09 43 96 ac 19 38 af 7d 65 59 6a 93 c7 f3 cb 84 53 3f c3 df 02 75 6f 58 f9 fa 27 1e f5 08 c2 8b 9f f9 30 c1 ad 15 5c a4 1f fa 3b b4 74 18 64 f7 38 94 07 ef 39 2e d5 11 d2 6b e0 97 74 2c 38 9c 48 11 8d ed d3 14 57 11 0b 9d 9b e3 43 3b 7b bb 61 66 24 9a 4c 52 37 d2 9c 19 e7 f4 8c d4 dc 46 94 44 4b 31 90 a6 42 ec 9c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:20:22Z / 09/08/2023T12:20:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:20:22Z / 09/08/2023T12:20:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6079236			
	Datos estampillados	E3E3A97F00CE09D1003F1F07ED8A374B961FD59B77D64343F1813E20993209D2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T05:53:34Z / 08/08/2023T23:53:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	09 d5 41 65 6e cb 51 b5 37 34 ed 64 e0 57 db 92 66 2f 37 b7 bc 63 58 bd 28 cf 6f 46 97 33 37 00 11 35 9c 8f a4 12 01 07 0b 73 3e 3a 62 d9 07 ac 4f b6 b0 28 57 c0 cc bb 23 2b 52 bf 8e 47 23 6e d1 56 f7 4a dc 12 03 0c 71 ee 17 08 2f cb 35 8e d1 b3 c4 71 a1 1c 76 b2 2d a2 e8 9b d3 da 5e e1 75 33 dd 14 d2 19 69 5b d1 7c 96 4a 5a c1 57 2e b0 57 6a f7 57 9e 77 34 c4 31 8f ba 79 79 78 40 57 67 dd 15 a1 57 24 a9 ed 1b af a6 c8 3f 3e b2 cf fc 38 0a 30 ec 1e d5 5c 71 0f 00 e5 aa fe 47 67 57 f8 d7 a1 af 89 87 32 a5 3a 05 61 17 64 83 b6 c0 8a f9 31 93 d7 6f a2 5c ee b0 34 63 c5 46 15 e0 3e 3a 27 c3 95 c5 7b 99 16 c6 4f 0e dd c6 f3 15 89 10 a6 78 c6 8f f2 e5 4e 91 ef 52 f3 b6 c9 12 df 7e 0a ba 31 a9 73 fd 19 ca 7d e3 24 65 cb 43 b0 1c a3 75 00 e2 ed ab e0 0e 5c 81 8b 4a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T05:56:39Z / 08/08/2023T23:56:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T05:53:34Z / 08/08/2023T23:53:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6077287			
	Datos estampillados	F304F5E600251F6E59F01A396136A03AE2BDBF4800DFD4E91F37F5D0BE524C7A			